



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.4/52/L.9/Rev.1  
11 de noviembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN  
(CUARTA COMISIÓN)  
Tema 88 del programa

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTIÓN DE LAS OPERACIONES  
DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS

Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia:  
proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 51/136, de 13 de diciembre de 1996,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>1</sup>,

Afirmando que las actividades de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, inclusive mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz, son indispensables,

Acogiendo con beneplácito la ampliación de la composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando su capacidad en el ámbito del mantenimiento de la paz e incrementando la eficacia y la eficiencia del despliegue de sus misiones de mantenimiento de la paz,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/52/1).

Teniendo en cuenta la contribución que hacen todos los Estados Miembros de la Organización al mantenimiento de la paz,

Tomando nota del amplio interés en contribuir a la labor del Comité Especial manifestado por muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la constante necesidad de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. Acoge con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>2</sup>;

2. Suscribe las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 34 a 91 de su informe;

3. Insta a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. Reitera que los Estados Miembros que aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en los años venideros o que participen en el futuro en el Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores pasarán a ser miembros del Comité en el período de sesiones siguiente, previa presentación de la respectiva solicitud por escrito al Presidente del Comité;

5. Decide que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que examine la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie toda nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. Pide al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

-----

---

<sup>2</sup> A/52/209.